

Escritura Publica Numero 269.

Adherida y anulada la presente escritura publica segun esta ordenado por el decreto oficial numero 079 de fecha abril vintisiete (27) del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

El Notario.



.. -- 2 6 9 .-

T I N T A I N D E L E B L E -

Autorizada de acuerdo con el artículo primero (1), del decreto oficial numero 079, dentro cincuenta y tres, de fecha enero diez y ocho (18) del año de mil novecientos cuarenta y seis, (1946) .- ESCRITURA PUBLICA NUMERO

D O S C I E N T O S - S E S E N T A Y N U E V E - 2 6 9 -

En el Municipio de Chocontá, Cabecera de Circuito, Notaria y registro del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, Republica

de Colombia, a los veintitres días del mes de abril del año de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), ante mi, G U S

T A V O C A M E L O J I M E N E Z , Notario principal del

Circuito, y ante los testigos instrumentales señores, P A B L O

E N R I Q U E P E D R E R O S y C A M P O E L I A S

R U B I A N O D E L A C R U Z , varones, mayores

de buen crédito, vecinos del Circuito Notarial, en quienes no

existe ninguna causal legal de impedimento, identificados con

las cédulas de ciudadanía numeros 2 2 1 7 5 0 y 4 3 3 1 0 3

respectivamente, expedidas en Chocontá, y Villapinzon, con mi

nota escrita compareció la señora, M A R T A C A S

T I B L A N C O viuda de A C U Ñ A , mujer

mayor de edad, vecina del Municipio de Villapinzon, identificada

con la tarjeta postal de identidad numero 4 7 0 , expedida en

Villapinzon , a quien yo el suscrito Notario doy fe de conocer

Copia ncy, 23 de mayo de 1958.-



alguno anterior al presente y la vendedora se reserva por los dias de su vida el goce y usufructo de la casa y que la compradora tan solo entrara en posesion de lo vendido el dia en que la vendedora muera, antes no. - El precio de venta es el de la suma de **QUINIEN TOS PESOS** (\$ 500 - 00 ), **MONEDA CORRIENTE**, suma que confiesa y declara la vendedora tener recibida en dinero efectivo y a su entera satisfaccion de manos de la compradora. Lo que se vende, se encuentra libre en absoluto de hipotecas, censos, anticresis, demandas civiles, arrendamientos por escritura publica, condiciones que limitan su dominio, prenda agraria, derechos de usufructo, y en lo general libre de toda clase de gravámenes. - En todo tiempo la vendedora saldria a responder por el saneamiento y eviccion de lo vendido en todo y cada uno de los casos pre istos por la ley, lo mismo que de su eviccion de dueño absoluta y conforme consta del titulo de propiedad. - Presente la compradora señora **MARIA MICHAELA HEÑA DE MENDEZ**, e impuestos de todas y cada una de las condiciones civiles, arribadichas manifestó :- Que acepta la presente escritura y la venta, que por medio de ella se le hace, por hallarla a su entera satisfaccion. - La vendedora es madre legitima de la compradora. Se acreditó el pago de todos los derechos fiscales que requiere este instrumento y compraron los comparecientes estar a paz y salvo con las rentas, nacional, Departamental y Municipal, segun los certificados traídos a este acto y que originales se agregan al protocolo, para insertarlos en todas las copias que se expidan. - En presencia de los testigos instrumentales arriba dichos, se leyó este instrumento a los comparecientes contratantes, quienes para salvo de con las rentas, advertidos de la forma en que se registra la copia de esta escritura en la Oficina de registro respectiva y dentro del termino legal, lo aprobaron y para constancia se firma tal como parece

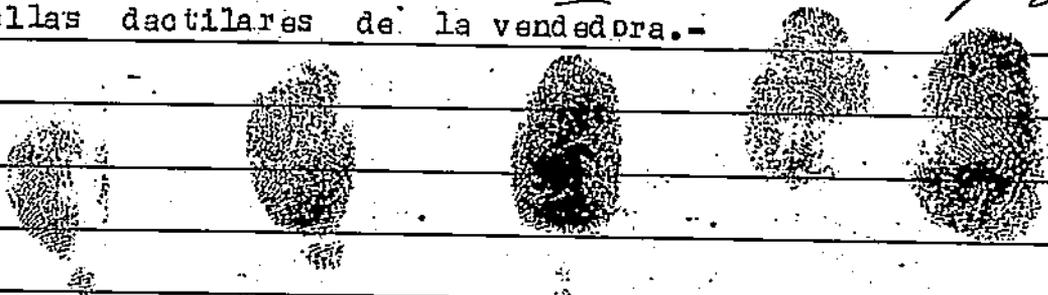
Handwritten notes and stamps on the right margin, including a circular stamp and various illegible markings.



con los mismos testigos por ante mi y conmi  
go el Notario de todo lo cual dy fe.-

Por ruego de la vendedora, MARIA CASTIBLAN

##### CO viuda de ACUÑA; que dice  
no saber firmar, *Señorito Quevedo B. C. 448.565. Filipinas*  
Huellas dactilares de la vendedora.-



La compradora,  
*Micaela Acuña de Mendez*  
MICABELA ACUÑA DE MENDEZ .-

El testigo,  
*Pablo E. Pedreras*  
PABLO ENRIQUE PEDREROS .-

El testigo,  
*Campo Elias Rubiano de la Cruz*  
CAMPO ELIAS RUBIANO DE LA CRUZ .-

El Notario.-  
*Gustavo Camelo Jimenez*  
GUSTAVO CAMELO JIMENEZ .-

NOTARIA DEL CIRCUITO DE CHOCOMA.  
Derechos con papel según ley 160 de  
1948 Decretos números 1470 de 1946  
y 2102 de 1947. Son 9-60.- Son nueve  
pesos con sesenta centavos.-

El Notario,  
*Gustavo Camelo Jimenez*  
GUSTAVO CAMELO JIMENEZ .-

NOTARIO  
GUSTAVO JIMENEZ  
CHOCOMA